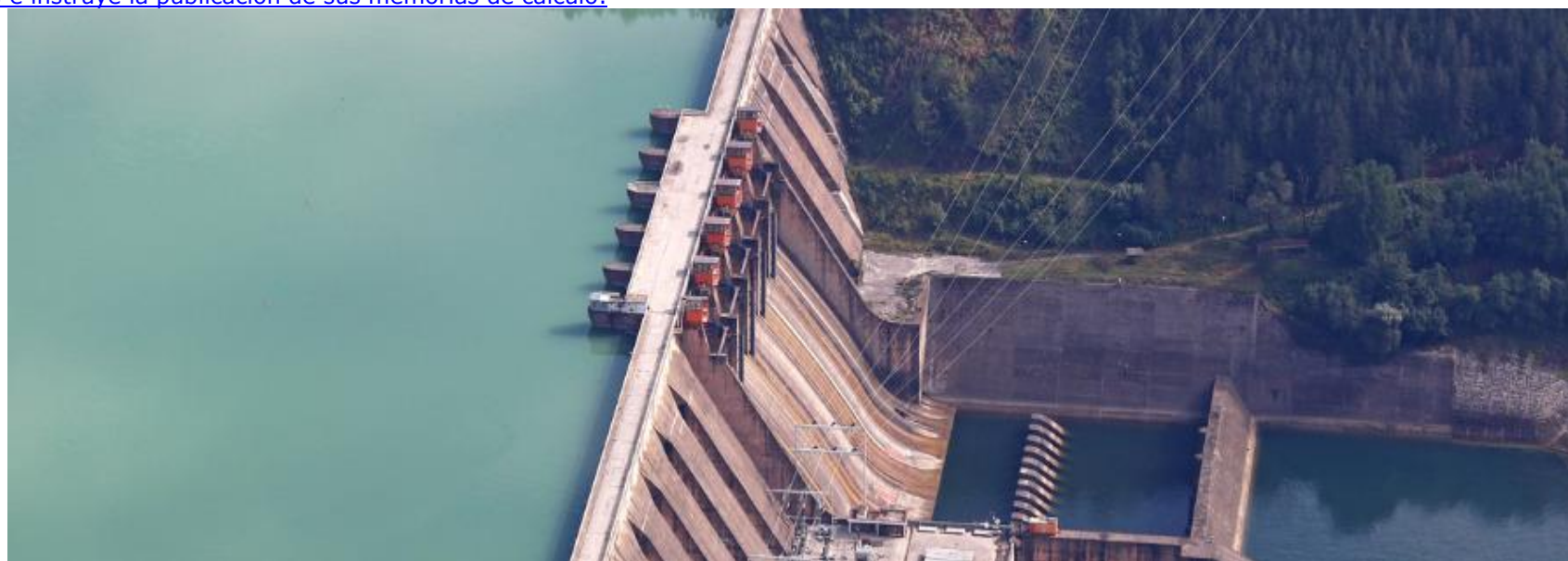


NOTICIAS DEL MES ANTERIOR

- [La SENER emite el Manual de Tecnologías de la Información y Comunicación \(TIC\)](#)
- [La CRE expide las disposiciones para la Inscripción en el registro de Usuarios Calificados.](#)
- [Se publicó el acuerdo mediante el cual la CRE delega la aplicación mensual de las metodologías emitidas y la determinación de las tarifas resultantes de suministro, e instruye la publicación de sus memorias de cálculo.](#)



TEMA DEL MES

Nuevo Esquema Tarifario de Suministro Básico II

A raíz de la reforma energética, las tarifas eléctricas se establecen conforme a lo estipulado en el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, que menciona que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios desglosando cada uno de los conceptos que se toman en cuenta para establecer la Tarifa Final de suministro. A continuación, se enlista una breve explicación de cada uno de ellos:

1. **Transmisión:** Los cargos por transmisión se establecen por la Comisión Reguladora de Energía, estos se aplican por kWh correspondientes a las cargas y se determinan por el nivel de tensión:

Nivel de tensión	Pesos /KWh
Tensión \geq 220 kV	0.0696
Tensión < 220 kV	0.1585

2. **Distribución:** Los cargos por distribución se establecen por la Comisión Reguladora de Energía, se aplican únicamente a usuarios en media y baja tensión, se dividen según la ubicación en 16 regiones.

3. **CENACE:** El cargo por operación del CENACE se aplica en todas las categorías tarifarias, a través de un monto por nivel de consumo (MWh) de 7.4864 pesos/MWh correspondiente a las cargas.

4. **Suministro:** Los cargos por la operación del Suministrador de Servicios Básicos, se componen de un importe mensual fijo (por usuario) independiente del nivel de consumo o demanda del usuario.

5. **SCnMEM:** El cargo por los Servicios Conexos no incluidos en el MEM será de 0.0054 pesos/kWh y será aplicable para todas las categorías y divisiones tarifarias. Estos son los servicios vinculados a la operación del Sistema Eléctrico Nacional y son necesarios para garantizar su calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad.

6. **Generación:** El cargo por generación se compone de un cargo por energía y un cargo por capacidad. Los costos de generación asignados a usuarios domésticos, serán conforme al criterio de menor costo.

7. **Energía:** Se establece mediante un importe variable único para los periodos de base, intermedio, punta y semipunta correspondientes a cada división tarifaria

8. **Capacidad:** Se asigna a la demanda máxima (kW) de ese mes. Su cálculo considera el costo de las pérdidas de capacidad y un factor de reparto por categoría y división tarifaria.

9. **Pérdidas:** Los niveles de pérdidas técnicas están referidos al ingreso de energía en cada nivel de tensión.

Con base en las metodologías aplicadas, se presenta a continuación un comparativo mensual, de 4 de las tarifas de la CFE en cada una de las regiones:

División	HM / GDMTH		HS / DIST		HT / DIT		OM / GDMTO	
	NOV-DIC	DIC-ENE	NOV-DIC	DIC-ENE	NOV-DIC	DIC-ENE	NOV-DIC	DIC-ENE
VALLE CENTRAL	-8.50%	-16.40%	5.70%	-23.30%	-5.20%	-15.40%	-17.60%	-16.60%
VALLE NORTE	-8.40%	-14.60%	6.10%	-42.70%	-3.10%	-43.70%	-19.40%	-20.30%
VALLE SUR	-8.50%	-15.50%	4.70%	-26.10%	-2.50%	-17.90%	-14.60%	-18.20%
NOROESTE	-7.30%	-22.20%	-3.10%	-29.60%	-25.90%	-22.70%	-10.30%	-30.40%
GOLFO NORTE	-8.00%	-18.50%	-2.20%	-27.90%	-11.80%	-24.60%	-30.10%	-17.30%
GOLFO CENTRO	-10.80%	-10.10%	0.70%	-27.70%	-11.20%	-13.90%	-19.10%	-20.40%
NORTE	-8.10%	-15.90%	-1.40%	-29.30%	-6.70%	-27.10%	-26.80%	-21.90%
PENINSULAR	-3.00%	-13.90%	-10.70%	-18.70%	-49.30%	38.00%	-8.60%	-23.00%
BAJIO	-7.40%	-16.20%	-1.80%	-21.90%	-9.20%	-20.10%	-20.20%	-18.20%
CENTRO_OCCIDENTE	-15.00%	-4.00%	1.90%	-26.40%	-8.00%	-21.00%	-20.90%	-18.80%
CENTRO_ORIENTE	-10.40%	-9.30%	-1.20%	-22.90%	-8.60%	-20.50%	-27.40%	-5.70%
CENTRO_SUR	-14.90%	-4.70%	2.60%	-25.10%	-7.60%	-17.50%	-22.80%	-16.60%
JALISCO	-10.70%	-10.10%	1.90%	-25.40%	-14.80%	-21.60%	-17.90%	-20.00%
ORIENTE	-17.70%	-5.60%	2.90%	-26.80%	-12.00%	-16.20%	-19.50%	-18.40%
SURESTE	-28.60%	6.80%	-11.60%	-20.60%	-32.00%	-12.50%	-26.40%	-19.80%
Promedio	-11.15%	-11.35%	-0.37%	-26.29%	-13.86%	-17.11%	-20.11%	-19.04%

Fuentes:
 - ANEXO A, No. De Acuerdo A/058/2017 METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO, 23/11/2017. CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.
 - ANEXO B, No. De Acuerdo A/058/2017 METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y AJUSTE DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO, 23/11/2017. CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.
 - ACUERDO A/074/2015, México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.
 - Memoria de cálculo de las Tarifas Finales que aplicarán a la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos durante diciembre de 2017 20 de Diciembre de 2017.